

# Denuncias de abuso y negligencia institucional

Cómo comprender el deber de denunciar sospechas de abuso y negligencia de menores en entornos institucionales

## El deber de denunciar

En Carolina del Sur, las personas que trabajen en centros de cuidado infantil u hogares de acogida y sean mayores de 18 años, son denunciantes obligatorios y tienen la obligación legal de reportar casos presuntos de abuso o negligencia de menores en virtud del S.C. Code Ann. § 63-7-310.

Como denunciante obligatorio:

- Debe realizar una denuncia cuando reciba información, en su capacidad profesional, que le dé motivos para creer que un niño ha sido o puede ser víctima de abuso o negligencia según lo definido en el S.C. Code Ann. § 63-7-20.
- No necesita tener pruebas concluyentes; su deber de reportar inicia cuando usted tiene motivos para creer que un niño ha sido o puede ser víctima de abuso o negligencia.
- Tiene la obligación legal de presentar una denuncia de un caso de abuso o negligencia ante las agencias autorizadas.
- Haber informado a un supervisor o a la persona encargada de la institución, escuela, centro o agencia, no exime al denunciante obligatorio de su deber individual de realizar una denuncia ante las autoridades correspondientes, y dicho deber no se sustituye por una investigación interna dentro de la institución, escuela, centro o agencia. S.C. Code Ann. § 63-7-310(C).

## ¿Dónde se debe denunciar?

Los posibles casos de abuso y negligencia de menores, que ocurran en un centro de cuidado infantil u hogar de acogida, se deben reportar a la Unidad de Investigación de Abuso y Negligencia Fuera de Casa (OHAN, por sus siglas en inglés) del Departamento de Servicios Sociales (DSS, por sus siglas en inglés): 888-CARE4US (888-227-3487).

## Confidencialidad

Las leyes estatales exigen al DSS y a la policía a mantener la identidad del denunciante de manera confidencial. S.C. Code Ann. § 63-7-330. La divulgación de la identidad del denunciante solo está permitida en circunstancias excepcionales, por ejemplo, cuando se necesita información para llevar a cabo una investigación criminal a raíz de la denuncia o cuando se

descubre que el denunciante realizó una denuncia falsa a sabiendas.

## Inmunidad de responsabilidad

Los denunciantes obligatorios están eximidos de la responsabilidad civil y penal, siempre y cuando presenten la denuncia de buena fe. La ley crea una presunción refutable de que los denunciantes obligatorios han denunciado de buena fe. S.C. Code Ann. § 63-7-390.

## Sanciones por no presentar una denuncia

Las personas que tengan la obligación de denunciar el abuso o la negligencia de un menor, y no lo hagan, son culpables de un delito menor y tras la condena, deben recibir una multa de hasta \$500, ser sancionados con hasta seis meses de prisión, o ambas cosas. S.C. Code Ann. § 63-7-410.

## Investigación del abuso en instituciones

El DSS se encarga de investigar las denuncias de abuso y negligencia de menores que involucran a niños “que residen o reciben atención o supervisión en instituciones residenciales, hogares de acogida y centros de cuidado infantil”. La Unidad de Investigación de Abuso y Negligencia Fuera de Casa (OHAN) es la unidad designada del DSS que se ocupa de estas investigaciones. Sin embargo, el DSS no está facultado para investigar las denuncias de abuso y negligencia de menores que se produzcan en las instituciones administradas por el DSS. S.C. Code Ann. § 63-7-1210(A).

La División Estatal del Orden Público (SLED, por sus siglas en inglés) investiga las denuncias de “abuso y negligencia institucional que presuntamente se han producido en instituciones u hogares de acogida administrados por el Departamento de Justicia para Menores y en instituciones o centros de cuidado infantil administrados por el DSS”. S.C. Code Ann. § 63-7-1220.

## Información adicional

Si desea obtener una descripción detallada de las obligaciones del denunciante obligatorio, consulte la Guía para denunciantes obligatorios que se encuentra en el sitio web del Children's Law Center en <http://childlaw.sc.edu>. Si desea programar una capacitación gratuita sobre las denuncias obligatorias, comuníquese con el Children's Law Center al 803-777-1646.